



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

DECRETO U DE C N° 98-224

VISTOS: Lo acordado por el Directorio en sesión del 25 de septiembre de 1998, en orden a aprobar el proyecto de reestructuración de la Dirección de Planificación e Informática, dispuesto mediante Decreto U. de C. N°98-125 de 07.09.98; el conocimiento que sobre ese mismo proyecto tomó el Consejo Académico en sesión del 16 de septiembre de 1998; lo establecido en el Decreto U. de C. N° 227-93 que aprobó el Reglamento Orgánico de la Universidad y en el Decreto U. de C. N° 98-102 de 14.05.98 y lo prevenido en los estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO:

Creáanse dos nuevos organismos no académicos en reemplazo de la actual Dirección de Planificación e Informática, a partir de esta fecha, como consecuencia del cese de actividades de la última. Los dos nuevos organismos son los siguientes: la Oficina de Estudios y la Dirección de Tecnologías de Información.

ARTICULO SEGUNDO:

Modifícase el Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción, en el siguiente sentido:

1.- En el Capítulo Primero, Rectoría y Organismos dependientes del Rector, reemplázase su Título Cuarto: Dirección de Planificación e Informática, por el siguiente Título Cuarto que pasará a denominarse:

“ TITULO CUARTO “

OFICINA DE ESTUDIOS

Art. 35. La Oficina de Estudios es una unidad dependiente del Rector responsable de proveer la información para apoyar el proceso de toma de decisiones de corto y largo plazo de las autoridades universitarias.

Art. 36. Dicha Oficina de Estudios estará dirigida por un Jefe de Oficina, que es designado por el Rector, e integrada por un equipo de profesionales y personal de apoyo.

Art. 37. Le corresponde a la Oficina de Estudios:

a.- Formular y proponer al Rector el plan estratégico de la Universidad, especificando la misión, objetivos de corto y largo plazo y áreas prioritarias de desarrollo institucional.

b.- Evaluar los proyectos y planes de desarrollo institucional que se enmarcan dentro de las pautas entregadas por el plan estratégico corporativo, definiendo las especificaciones funcionales de cada uno de ellos, con el objeto de lograr el compromiso de todos los participantes en el logro de los resultados esperados.

c.- Monitorear el desempeño y ejecución de los planes y proyectos de desarrollo institucional que se deriven del plan estratégico entregando un informe de los mismos.

d.- Efectuar estudios y análisis permanentes de los diferentes componentes, cambios y tendencias que están presentes dentro del ambiente competitivo de la industria de educación superior a escala nacional e internacional.

e.- Realizar estudios específicos requeridos por el Rector y autoridades universitarias necesarios para la toma de decisiones.

f.- Proveerse de los recursos (monetarios, información, materiales y humanos) necesarios para la realización de los estudios asignados y ejecutar los proyectos de corto y largo plazo que emanen de ellos.

g.- Apoyar a las unidades y direcciones académicas y administrativas de la Universidad en la formulación de sus planes de desarrollo, velando que ellos se enmarquen dentro del plan estratégico universitario.

h.- Administrar una base de datos integrada con datos internos de la Universidad y externos relacionados con el contexto universitario, cuyo análisis apoye los procesos de toma de decisiones de las autoridades universitarias.

i.- Proponer al Rector el plan anual de actividades y el presupuesto operacional de la Oficina.

J.- Administrar el recurso humano y material de la Oficina de Estudios.

2.- En el Capítulo Quinto, Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos y Organismos dependientes, agrégase como Título Sexto el siguiente:

" TITULO SEXTO "

DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION

Art. 144-A.- La Dirección de Tecnologías de Información es el Organismo dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos responsable de: Definir y modelar los datos, con visión corporativa, para el desarrollo de los sistemas de información que son de apoyo a la gestión académica y administrativa de la Universidad, debiendo desarrollar los sistemas sobre la base de un solo modelo de datos corporativo que represente una única plataforma institucional, incorporando y promoviendo el uso de las últimas tendencias en tecnologías de información.

Está integrada por el Director, que es designado por el Rector, un Consejo Asesor de informática, personal especializado y personal de secretaría y servicios.

Dependen del Director de Tecnologías de Información las siguientes Areas:: Innovación Tecnológica, Redes y Comunicaciones, Soporte Servidores, Laboratorios, y Mantenición de Sistemas.

Art. 144-B.- Sus objetivos específicos son:

a. Definir el plan estratégico y operativo de las tecnologías de información (TI) necesarias para desarrollar el plan estratégico institucional.

b. Administrar el desarrollo de proyectos informáticos; supervisando el cumplimiento de los plazos, costos y expectativas.

c. Definir y mantener el modelamiento de datos corporativo de la Universidad.

d. Definir y adquirir la tecnología (hardware y software) necesaria para cumplir los requerimientos de unidades usuarias provistos con infraestructura central.

e. Asesorar a las unidades y/o direcciones académicas y administrativas en lo relacionado a tecnologías de información.

f. Dar soporte a las Facultades y Organismos de la Universidad en lo referente a servicios tecnológicos centrales.

g. Administrar el servicio de los laboratorios computacionales centrales de la Universidad, colaborar en dar directrices de funcionamiento a los laboratorios de Facultad, Campus y Sedes.

h. Administrar y promover el uso de la red computacional central de la Universidad y sus servicios. Coordinar el uso de otras redes nacionales e internacionales.

i. Determinar en conjunto con los Directivos universitarios los requerimientos de información operacional y gestión respectivos.

j. Coordinar con los usuarios la operación y mantención de los sistemas informáticos centrales y proporcionar asesoría en la operación de sistemas locales.

k. Aprobar la adquisición de los materiales o servicios necesarios para optimizar el empleo de los recursos computacionales centrales de la Universidad.

l. Atender los asuntos financieros, de infraestructura y de personal de la Dirección.

m. Velar por la aplicación de las políticas, procedimientos, normas e instructivos aprobados en materia informática.

n. Proponer al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos los planes de desarrollo informático, el programa anual de actividades y el presupuesto de la Dirección.

o. Establecer mecanismos de seguridad y planes de contingencias que resguarden los recursos informáticos centrales de la Universidad.

p. Fomentar la capacitación a usuarios en el uso de herramientas informáticas modernas.

q. Administrar y mantener operativo el equipamiento computacional y recintos de la instalación central.

r. Coordinar la incorporación de redes locales a la red central, y proporcionar los servicios de conectividad a ella.

Art. 144-C.- La Dirección de Tecnologías de Información es asistida por el Consejo Asesor de Informática, que estará constituido por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, quien lo preside, el Vicerrector, el Director de Tecnologías de Información, el Jefe de la Oficina de Estudios, un docente representante de la Facultad de Ingeniería, un profesional adscrito a la dirección designado por el Director de la misma, un representante del Campus Chillán y uno de la sede Los Angeles.

Art. 144-D.- Corresponde al Consejo Asesor de Informática:

a. Aprobar el plan informático de la Universidad, y definir las prioridades de proyectos de desarrollo y/o inversión en sus áreas de acción.

b. Dar directrices en cuanto a políticas y normativa informática.

c. Apoyar en la coordinación de las actividades de la Dirección con los organismos a los cuales les presta servicio y con los que tienen redes locales conectadas a la red central.

d. Colaborar en la definición de necesidades de servicios computacionales, desarrollo de nuevos sistemas de Información, modificaciones o mantención de los sistemas existentes, necesidades de integración de sistemas y otros requerimientos centrales.

3.- Derogáanse los artículos 38 al 44 .-

ARTICULO TERCERO :

El Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, dentro del plazo de 30 días de la fecha del presente Decreto, deberá hacer la proposición definitiva a Rectoría de la planta de personal de cada uno de los dos organismos creados, en base principalmente a la dotación de personal que disponía la Dirección de Planificación e Informática y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos. En la misma propuesta se incluirá la disposición definitiva de la infraestructura física y equipamiento.

El personal de la Dirección de Planificación e Informática que no se adscriba en los indicados dos organismos, deberá ser reubicado en labores similares, salvo que se opte por las condiciones especiales de retiro voluntario pactado en vigencia.

La Dirección de Personal efectuará los ajustes correspondientes respecto del personal que conformaba la Dirección de Planificación e Informática, y que forme parte de los nuevos dos organismos creados o que sean reubicados en otras unidades o reparticiones universitarias.

ARTICULO CUARTO :

Asígnase, para los meses restantes del presente año, como presupuesto de operación, para cada uno de los dos organismos a que se refiere el presente Decreto, el saldo de las cuentas presupuestarias al 30.09.98, que Contraloría Universitaria dictamine, atendiendo a los objetivos de cada organismo.

ARTICULO QUINTO :

Fórmese expediente en la Oficina de Partes y Archivo de todos los documentos y antecedentes relativos a lo resuelto en el presente Decreto.

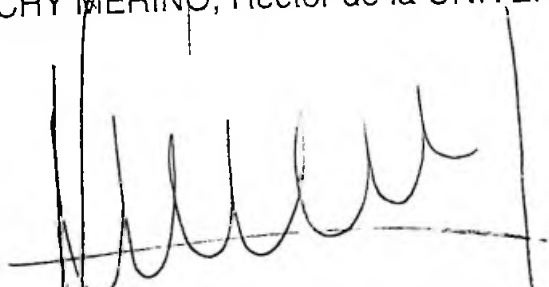
Transcríbese a los miembros del Directorio; al Vicerrector; al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Director General del Campus Chillán, a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; y al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Planificación e Informática, Finanzas, Personal, Servicios y Pinacoteca; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y Archívese en Secretaría General.-

Concepción, 01 de octubre de 1998.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por el Sr. SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL